



Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 17172-2016

Resolución Directoral

N° 440 -2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 03 MAY 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT. N° 17172-2016, ingresado con fecha 05 de febrero del 2016, mediante el cual la empresa GUSTAVO SANCHEZ S.A.C, representada por su Gerente General don GUSTAVO SANCHEZ SEMINARIO, señalando domicilio en Calle los Telares N°176, Urb. Vulcano, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea por cambio de titularidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos, en concordancia con el artículo 64 de su Reglamento, señala que para hacer uso del recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45 de la citada Ley, establece como uno de los derechos de uso de agua: la licencia de uso;

Que, el artículo 47 del mismo cuerpo normativo, establece que la licencia de uso de agua, es un derecho que otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado; asimismo el artículo 54 establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por DS.N°001-2010-AG, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI- establece que: En caso de producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua, bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado no mayor de diez (10) días hábiles, sujeto a silencio administrativo positivo, prescindiendo de inspecciones y publicaciones;





Que, mediante Resolución Directoral N°069-88-AG-DG de fecha 27 de mayo de 1988, el Ministerio de Agricultura a través de la Dirección General de Aguas y Suelos, resolvió otorgar a favor de DISEÑO Y COLOR S.A, la licencia de uso de agua subterránea con fines industriales, proveniente de un pozo tubular perforado en el terreno de su propiedad, para el uso de una masa anual de 367,920 m3, ubicado en Calle los Telares N° 176, 174 Urb. Vulcano, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima;

Que, del análisis al presente expediente administrativo, y en atención a la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea de un pozo a tajo abierto por cambio de titular, formulada por la empresa GUSTAVO SANCHEZ S.A.C, se tiene que la administrada manifiesta gozar de la titularidad legítima del predio ubicado en Calle los Telares N°176, Urb. Vulcano, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, el cual se sustenta en la copia simple de Escritura Pública de Compra Venta que celebró de una parte DISEÑO Y COLOR S.A, y de la otra parte el BANCO DE CREDITO DEL PERU; con la intervención de la empresa GUSTAVO SANCHEZ S.A.C (Arrendatario Financiero) como es de verse de folios 5/12; de manera que la conducción legítima del predio donde se ubica el pozo en cuestión se encuentra debidamente acreditada; habiendo cumplido con realizar el pago por derecho de trámite, según recibo que obra a folios 18;

Que, la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, en su Informe Técnico N°021-2016-ANA-AAA-CF-ALA.CHRL-CRPO del 01 de marzo del 2016, concluye que resulta procedente declarar la extinción de la licencia de uso de agua subterránea, otorgada a favor la empresa DISEÑO Y COLOR S.A, mediante Resolución Directoral N°069-88-AG-DG de fecha 27 de mayo de 1988, y otorgar la licencia de uso de agua subterránea con fines industriales a favor de la empresa GUSTAVO SANCHEZ S.A.C, proveniente de un (01) pozo tubular, ubicado en Calle los Telares N°176, Urb. Vulcano, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, en la intersección de las coordenadas geográficas 76° 57' y 20" de longitud Oeste y 12° 03' 30" de Latitud Sur, que corresponde a las coordenadas UTM WGS84 E 286917 m y N 8 666 043 m, bajo las mismas condiciones que su transferente y de acuerdo a los detalles ahí descritos;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 102-2016-ANA-AAA-CF/UAJ/JPA de fecha 05 de abril del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Extinguir la licencia de uso de agua subterránea con fines industriales proveniente de un (01) pozo tubular, otorgada a favor la empresa DISEÑO Y COLOR S.A, mediante Resolución Directoral N°069-88-AG-DG de fecha 27 de mayo de 1988, ubicado en Calle los Telares N°176, Urb. Vulcano, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua subterránea con fines industriales por cambio de titular, de un (01) pozo tubular, a favor de la empresa GUSTAVO SANCHEZ S.A.C, de acuerdo a las siguientes características técnicas:



Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Valle	Ubicación Política			Usuario	Código Catastral o Dirección	Tipo de Pozo
Rímac	Dpto.	Provincia	Distrito	GUSTAVO SANCHEZ S.A.C	Calle los Telares N°176, Urb. Vulcano, Distrito de Ate	Tubular
	Lima	Lima	Ate			
COORDENADAS UTM (WGS84)				MASA ANUAL	FINES DE USO	
NORTE		ESTE		HASTA (M3/AÑO)		
8 666 043		286 917		367,920	INDUSTRIAL	

Desagregado Mensual de Volúmenes de Agua Superficial.

Descripción	Mes												TOTAL M3
	Ener	Feb	Mar	Ab	May	Jun	Jul	Ag	Set	Oct	Nov	Dic	
Volumen Mensual	31248	28224	31248	30240	31248	30240	31248	31248	30240	31248	30240	31248	367,920

ARTÍCULO 3°.- Otorgar al administrado el plazo de 15 días calendario para que cumpla con informar las características técnicas del caudalímetro o medidor de agua a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, el mismo que deberá de mantener y conservar en buenas condiciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 240.2 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338. Asimismo, reportar mensualmente los volúmenes extraídos en cumplimiento a la normatividad vigente de aguas, a efectos de que se generen los recibos por el uso del agua.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción de la extinción y otorgamiento de la licencia de uso de agua resuelta en este acto.

ARTÍCULO 5°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente resolución, se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia

ARTÍCULO 6°.- Los Usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 7°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa DISEÑO Y COLOR S.A, a la empresa GUSTAVO SANCHEZ S.A.C, con copia a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
Archivo.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS
 DIRECTOR
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE-FORTALEZA